

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Con motivo de la instancia presentada el día 15 de Abril último por D. Juan Mínguez y Mayo, en solicitud de que le sea conferido el destino de Director de Sanidad del puerto de Cartagena.

Resultando que el mencionado destino se halla vacante por pase á igual cargo en el lazareto de Mahón de D. José Agustín Segarra, en virtud del último concurso, cuyo resultado publicó esa Subsecretaría en la «Gaceta de Madrid» del día 4 del referido mes de Abril, y que la vacante de dicha plaza fué anunciada por V. I. para los efectos reglamentarios, en el expresado periódico oficial del día 13 del mismo mes:

Resultando que el solicitante corresponde á la primera categoría, con el núm. 23 del escalafón, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 17 de Junio 1887; que tiene acreditado además de la posesión del idioma francés, la del inglés, circunstancia meritoria, según el artículo 32 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, y que es excedente, por reforma, del cargo de Director de Sanidad del puerto de Cartagena, cuyo cargo venia desempeñando el año 1887, y el cual, con motivo de la reorganización del Cuerpo, producida á consecuencia de las nuevas disposiciones del Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, fué conferido á D. José Carrera Mariño, por tener mayor antigüedad en el servicio:

Visto el art. 55 del expresado reglamento y la Real orden de esta fecha, referentes á la provisión de plazas vacantes en individuos del Cuerpo:

Visto el art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890:

Considerando que este caso, por

tratarse de una vacante reglamentaria que es forzoso cubrir, conforme previenen los preceptos del referido reglamento para la debida garantía de la salud pública, no se haya comprendido en las prohibiciones marcadas en el citado artículo 91.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Director de Sanidad del puerto de Cartagena, con el haber anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Mínguez y Mayo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1893.—González.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN-CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunica con fecha 7 del actual la Real orden-circular siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Galicia, solicitando se dicte una resolución para conseguir la más pronta incorporación de los individuos cuando son llamados para ingresar en Cuerpos, y alegan para no verificarlo el encontrarse enfermos; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que los Alcaldes de las poblaciones donde se hallen dichos individuos informe, bajo su responsabilidad, lo que personalmente les conste, al Capitán general del distrito, sin limitarse á remitirlos certificados de los médicos quedando á la apreciación del Capitán general respectivo el envío de un Médico militar ó el cerciorarse por la Guardia civil ó por otros medios, obrando según proceda, siempre que aparezca responsabilidad exigible.

De Real orden lo traslado á V. S. para que por su Ministerio se dicten las órdenes oportunas á fin de que por los Ayuntamientos, se dé cumplimiento á lo que se dispone en la preinserta disposición.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, previniendo que dicha Soberana disposición ha de ser observada con el mayor rigor en todas sus partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.389.

Secretaría.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace saber, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso promovido por D. Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de D. José Guardiola Peral y otros Concejales propietarios del Ayuntamiento de Jumilla, contra la providencia de suspensión dictada por este Gobierno civil en 21 del mes de Abril próximo pasado.

Murcia 8 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 1.384.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.712.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jesualdo Golf y Soriano, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en la diputación del Barranco y sitio de la Cruz de la Cuesta, terreno montuoso de los herederos de D. Miguel Pérez y Don Francisco Ruano; lindando por todos vientos con tierras de los mismos, en las que radican las minas «Patrocinio», «San Bernardo», «Emilia», «Gabilán» y el registro «La Charitee»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Patrocinio»; y desde él se medirán á L. 50 metros colocándose la primera estaca; de primera á segunda N. 300; segunda á tercera L. 500; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta P. 100; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima P. 200; séptima á octava S. 100, y octava á primera P. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.385.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.707.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Visto y de Payán, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 28 de Abril último, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *La Mora de Valencia*, de mineral de hierro, sita en término de Fortuna y en tierras de D. Pascual Belda Miralles, paraje de Cabecitos Negros; lindando P. la rambla de dichos cabecitos; L. y S. herederos de Ginesa Belda, y N. el D. Pascual Belda Miralles; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata como boca de mina que está á orilla de la rambla de los Cabecitos Negros; y desde él se medirán á P. 20 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 80; segunda á tercera L. 400; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta L. 100; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima L. 100; séptima á octava N. 100; octava á novena L. 100; novena á décima N. 200; décima á undécima P. 700, y undécima á primera S. 420 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.398.

Negociado 6.º—Correos.

Debiendo procederse á la celebraci3n de una subasta para contratar la conducci3n de la correspondencia p3blica desde la oficina del ramo á la Estaci3n del ferrocarril de Aguilas, con arreglo al pliego de condiciones que est3 de manifiesto en la Direcci3n general en este Gobierno y en la Alcaldia de aquella villa, y á lo preceptuado en la instrucci3n aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la «Gaceta» del día siguiente; he dispuesto anunciar al p3blico que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno y Alcaldia de Aguilas, hasta el día 12 de Junio á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendr3 lugar ante mi Autoridad el día 17 del propio mes á las dos de su tarde.

Murcia 9 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Modelo de proposici3n.

Don N. N., natural de..... vecino de..... seg3n c3dula personal n3mero..... se obliga á desempeñar la conducci3n del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci3n general. Y para seguridad de esta proposici3n acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Tercera secci3n.

Número 1.307.

DIPUTACI3N PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesi3n celebrada por la Comisi3n provincial el día 25 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Cárles y Chico de Guzmán.

Leida el acta de la anterior fu3 aprobada.

Reemplazo de 1893.

Abarán.

2 Adriano G3mez Molina; reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

6 Braulio G3mez G3mez; reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

8 Domingo G3mez G3mez; reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

14 Jes3s G3mez G3mez; reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

27 Jos3 Montiel Gonz3lez; reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Alguazas.

14 Juan Antonio Jover Ros; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo pr3ximo.

Reemplazo de 1893.

Cotillas.

14 Joaquin P3rez Egidos; reconocido, result3 útil condicional, pendiente de observaci3n.

7 Crist3bal Mart3nez Garc3a; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepci3n de hijo de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Ceuti.

15 Salvador Ortiz Sandoval; reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Caravaca.

37 Francisco Gallardo Guerao; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentaci3n, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

51 Jer3nimo Bot3a Garc3a; que estaba pendiente de acreditar, era hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Oj3s.

11 Mariano Massa Moreno; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo pr3ximo.

Reemplazo de 1893.

Aguilas.

2 Andr3s D3az Rubio; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentaci3n, soldado sorteable.

96 Joaquin Rodriguez Molina; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentaci3n, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Alcantarilla.

9 Enrique L3pez Menarguez; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo pr3ximo.

12 Francisco Baño Carrillo; alega tener un hermano en el ej3rcito, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Bullas.

22 Braulio Fern3ndez Garc3a; reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Bullas.

43 Jos3 Fern3ndez Bernal; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo pr3ximo.

Reemplazo de 1893.

Alhama.

4 Antonio D3az Munuera; reconocido, result3 inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

45 Francisco Provencio Campos; pendiente de justificar los extremos de la excepci3n de hijo de padre impedido, lo verifica hoy, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

30 Fernando Zamora Rubio; reconocido, result3 inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Calasparra.

64 Santiago Laborda Fern3ndez; que estaba pendiente de acreditar la excepci3n de hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

10 Antonio Mart3nez; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentaci3n, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Archena.

8 Jos3 Alcolea Rodriguez; reco-

nocido, result3 inútil, y exento de revisiones excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

Campos.

11 Juan Guerrero Garrido; reconocido, result3 inútil, excluido totalmente.

Archena.

19 Jos3 Piñero Garc3a; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentaci3n y como comprendido en el art. 30 de la ley, se le declara incluido en el mismo.

Reemplazo de 1893.

Campos.

9 Jos3 Belchi Almagro; alega tener un hermano en el ej3rcito, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

Murcia, s3ptima secci3n.

46 Evaristo Ros Armero; reconocido, result3 inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

San Javier.

Joaquin Fern3ndez S3nchez; que estaba pendiente de observaci3n, reconocido, result3 útil, soldado sorteable.

Lorca, primera secci3n.

113 Vicente Llamas M3ndez; que estaba pendiente de observaci3n, reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

La Uni3n.

2 Daniel Larios Herrera; que estaba pendiente de observaci3n, reconocido result3 útil y como comprendido en el art. 30 de la ley, se le declara soldado sin derecho á sorteo.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, tercera secci3n.

41 Francisco Guill3n G3mez; que estaba pendiente de observaci3n, reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

Lorca, quinta secci3n.

159 Miguel Romera Guevara; que estaba pendiente de observaci3n, reconocido, result3 útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, tercera secci3n.

47 Francisco Alvarez D3az; que estaba pendiente de observaci3n, reconocido, result3 inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, sexta secci3n.

37 Francisco Mart3nez Mart3nez; que estaba pendiente de observaci3n, reconocido, result3 útil, soldado sorteable.

12 Antonio Pujalte Molina; que estaba pendiente de observaci3n, reconocido, result3 útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

86 Pedro L3pez Mart3nez; que estaba pendiente de observaci3n, reconocido, result3 útil, alega tener un hermano en el ej3rcito, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1890.

Albudeite.

6 Esteban Garrido Garc3a; reco-

nocido, result3 inútil, excluido totalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levant3 la sesi3n.—El Presidente, P. A., Bernab3 Carles.—El Secretario Accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta secci3n.

Número 1.368.

ADMINISTRACI3N DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Terminado el padr3n industrial del pueblo de Totana, queda expuesto al p3blico en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, á fin de que en el t3rmino de ocho días, puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lo que se anuncia en este peri3dico oficial, seg3n est3 prevenido.

Murcia 4 de Mayo de 1893.—El Administrador interino, Antonio Merry.

Número 1.368.

Anuncio.

Terminado el padr3n industrial de la ciudad de Calasparra, queda expuesto al p3blico en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha ciudad, á fin de que en el t3rmino de ocho días, puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lo que se anuncia en este peri3dico oficial, seg3n est3 prevenido.

Murcia 4 de Mayo de 1893.—El Administrador interino, Antonio Merry.

Número 1.391.

ADMINISTRACI3N

DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda han sido designados para que giren visita de inspecci3n á las f3bricas de alcoholes en los pueblos de Yecla y Jumilla, el Ingeniero agr3nomo, D. Jos3 M. J. Montes; para Lorca y Calasparra, el auxiliar t3cnico D. Juli3n Rodriguez y para Moratalla y Caravaca, el auxiliar t3cnico D. Salvador Cayuela.

Lo que se anuncia por medio de este peri3dico oficial para que llegue á conocimiento de los fabricantes interesados y del p3blico en general.

Murcia 8 de Mayo de 1893.—El Administrador de Impuestos, Jorge Lombarte.

Número 1.390.

Circular á los Sres. Alcaldes de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos, cuyos Ayuntamientos y asociados hayan acordado, como medio para cubrir sus respectivos cupos de consumos en el inmediato año econ3mico de 1893-94, el de arriendo á venta libre ó á la exclusiva, deben ordenar se terminen los oportunos expedientes de subasta y conciertos gremiales antes del 15 del presente mes, seg3n preceptúa el art. 44 del vigente reglamento del impuesto; previni3ndoles por la presente remitan para dicho día 15 á la Adminis-

tración de Impuestos, los citados documentos.

Murcia 3 de Mayo de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Número 1.366.

Edicto de primera subasta.

Don Juan Antonio Aguilera Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 9 de Febrero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1891-92, se sacan á pública subasta primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Pst. Cts.
Número 6.712.—Antonio Palma López.	
Una casa en idem, barrio Mota, sin número.	375 »
Número 6.757.—Esteban Ortega Díaz.	
Una casa en idem, barrio Mota, marcada con el número 97.	900 »
Número 7.198.—María de la Paz Montesinos.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 102.	325 »
Número 6.871.—Herederos de Francisco Soto Frutos.	
Una casa en idem, Cuatro esquinas, sin número.	750 »
Número 7.234.—Pedro Zapata Morga.	
Una casa en idem, barrio Zarandona, San José, sin número.	375 »
Número 6.773.—Francisco Campillo Espinosa.	
Una casa en idem, calle de San José, sin número.	500 »
Número 7.023.—Juan López Zapata.	
Una casa en idem, barrio Seco, marcada con el número 116.	450 »
Número 7.083.—Julián Tobias Saura.	
Una casa en idem, barrio de los Guillenes, sin número.	625 »
Número 6.861.—Gertrudis Martínez Pardo.	
Una casa en idem, barrio Zarandona, sin número.	400 »
Número 7.095.—José Manrique Ballester.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 15.	375 »
Número 6.765.—Francisco Alcaraz Buitrago.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 74.	425 »
El mismo.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 75.	625 »
Número 7.054.—Juan Verdú Ortega.	
Una casa en idem, barrio Seco, sin número.	500 »
Número 6.966.—José Truque Rubio.	
Una casa en idem, barrio Mota, con el número 112.	600 »
Número 6.926.—Juan González Ibáñez.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 114.	625 »
Número 6.785.—Francisco Palma Martínez.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 72.	500 »
Número 6.976.—Joaquín Ortega Alcántara.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 97.	900 »
Número 7.249.—Ramón Manrique Campillo.	

	Pst. Cts.
Una casa en idem, barrio Zarandona, con el número 23.	575 »
Número 7.090.—Josefa Montesinos Gómez.	
Una casa en idem, barrio Seco, sin número.	950 »
Número 6.685.—Antonio Verdú Franco.	
Una casa en idem, barrio Zarandona, con el número 8.	650 »
Número 6.818.—Francisco Campillo Zapata.	
Una casa en idem, barrio de la Iglesia, con el número 19.	575 »
Número 6.669.—Antonio Díaz Martínez.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 7.	875 »
El mismo.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 8.	875 »
Número 6.804.—Francisco Lorente Párraga.	
Una casa en idem, barrio Zarandona, con el número 17.	375 »
Número 6.701.—Ambrosio Castaño Reina.	
Una casa en idem, barrio Zarandona, sin número.	475 »
Número 7.073.—Josefa Ortega Frutos	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 64.	425 »
Número 6.970.—José González Marquina.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 141.	1000 »
Número 6.955.—José Saura Guillén.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 31.	800 »
Número 6.968.—José Andúgar Soto.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 126.	650 »
Número 7.285.—Valentín Guerrero Molinero.	
Una casa en idem, barrio de la Iglesia, con el número 4.	500 »
Número 6.953.—Juan Carrión Jiménez,	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 20.	750 »
Número 7.194.—María del Pilar Marquina Villaescusa.	
Una casa en idem, calle del Cura, sin número.	750 »
Número 6.741.—Domingo Frutos González.	
Trece tahullas cuatro ochavas tierra riego en este partido.	2333 »
Número 7.038.—Juan Gisbert Jiménez.	
Una casa en idem, calle Camposanto, sin número	1475 »
Número 7.267.—Serafín López Alcaraz.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 95.	475 »
Número 6.747.—Dolores Montesinos Gómez.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 30.	675 »
Número 6.796.—Francisco Bernabé Carreras.	
Una casa en idem, barrio Seco, sin número.	375 »
Número 7.185.—Manuel Antón Pastor.	
Media casa en idem, barrio Seco, con el número 6.	450 »
Número 6.844.—Francisco Mergal Sánchez.	
Una casa en idem, barrio Zarandona, con el número 18.	375 »
Número 7.100.—José Castejón Martínez.	
Una casa en idem, barrio Seco, sin número.	625 »

	Pts. Cts.
Número 6.988.—José Hernández Valera.	
Una casa en idem, barrio Zarandona, con el número 13.	375 »
Número 7.294.—Viuda de Francisco Palma.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 99.	375 »
Número 7.109.—Juan Alejo Sánchez.	
Media casa en idem, calle de San José, sin número.	375 »
Número 7.075.—Josefa Lucas García.	
Una casa en idem, barrio de la Iglesia, con el número 1.	625 »
Número 6.940.—José González Saura.	
Una casa en idem, barrio de las Eras, núm. 16.	1000 »
Número 6.867.—Gertrudis Abelláu.	
Una casa en idem, barrio Mota, con el número 69.	700 »
Número 6.789.—Francisco Andúgar Palma.	
Una casa en idem, barrio Mota, con el número 68.	425 »
El mismo.	
Una casa en idem, con el número 70.	525 »
Número 7.030.—Juan Campillo Muñoz.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 35.	375 »
Número 7.148.—Luis González Capel.	
Una casa en idem, barrio Seco, con el número 69.	525 »
Número 6.730.—Blas Pardo Rodríguez.	
Una casa en idem, barrio Mota, con el número 81.	400 »
Número 6.734.—Cándido Prior.	
Una casa en idem, barrio Zarandona, calle del Rosario núm. 10.	625 »
Número 7.248.—Ramón Marquina Jara.	
Una casa en idem, calle de los Morenos, núm. 5.	750 »
La subasta se efectuará en las oficinas de esta Agencia, el día 20 de Mayo á las once de la mañana, por espacio de una hora.	
Para conocimiento general se advierte:	
1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.	
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.	
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.	
4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.	
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.	
En Murcia á 4 de Mayo de 1893.	
—El Agente ejecutivo, Juan Aguilera.—V.º B.º: El Administrador interino, Merry.	

Sexta sección.

Número 1.383.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, el arriendo por un año de las especies de consumos, con venta exclusiva las que gozan de este privilegio y á venta libre las demás que comprende la primera tarifa de las que acompañan al reglamento vigente, para satisfacer á la Hacienda el cupo señalado y recargos autorizados para municipales, el día 20 del mes actual, de diez ó once de su mañana, tendrá lugar la subasta con venta exclusiva y la de venta libre de once á doce, bajo los tipos siguientes:

	Pts. Cts.
<i>Especies á venta exclusiva.</i>	
Carnes de todas clases.	345 10
Vinos de todas clases.	1.278 90
Vinagre.	50 75
Aceite de todas clases.	635 39
Aguardientes y licores.	448 63
Sal.	221 »
TOTAL.	2.979 77

	Pts. Cts.
<i>Especies á venta libre.</i>	
Arroz, garbanzos y sus harinas.	253 75
Trigo y sus harinas.	456 75
Cebada, centeno, maíz y sus harinas.	101 50
Los demás granos, legumbres y sus harinas.	50 75
Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas.	30 45
Jabón duro y blando.	304 50
Carbón vegetal.	40 60
Idem de cok.	10 15
Conservas de frutas.	20 30
Idem de hortalizas y verduras.	10 15
TOTAL.	1.278 90

Las indicadas subastas se verificarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de una Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Notario sustituto de esta villa en el día y hora arriba indicados.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable hacer el depósito del 2 por 100 del importe de las mismas, conforme á los artículos 49 y 50 de la instrucción, la fianza será de la cuarta parte en metálico, ó en otro caso las demás que determina el art. 49.

Para la terminación de las subastas que serán por pujas á la llana, se observará lo establecido en el artículo 52 de la vigente instrucción de consumos.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial serán de cuenta de los respectivos rematantes, quien para tomar posesión de las subastas deberán acreditar previamente, tener satisfecha esta obligación.

Villanueva 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio López.—Por su mandado, E. Valdés y Quijano, Secretario.

Número 1.362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Se hace saber: Que de once á doce de la mañana del día 23 del presente Mayo, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de las especies gravadas en la primera tarifa, bajo el tipo que sigue y condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego que se halla en esta Secretaría.

Pts. Cts.

Derechos del Tesoro incluso la sal.	4.420 »
3 por 100 de recaudación y conducción.	132 60
100 por 100 para municipales.	4.095 »

TOTAL general.8.647 60

Para tomar parte en la licitación se hace necesario acreditar el depósito de una cantidad equivalente del 2 por 100 del total del arriendo.

Los gastos de inserción, expediente y reintegro, serán de cuenta del rematante.

Albudeite 4 de Mayo de 1893.—Francisco de Asis Saldoval.

Número 1.362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco de Asis Sandoval y Vicente, Alcalde constitucional de Albudeite.

Hago saber: Que de diez á once de la mañana del día 23 del presente Mayo, tendrá lugar la subasta del arriendo de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año 1893 á 94, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas y condiciones que constan en su respectivo pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado á pagar los gastos de inserción de este anuncio.

Albudeite 3 de Mayo de 1893.—Francisco Asis Sandoval.

Número 1.374.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Francisco Martínez González, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los once días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón bajo de esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento designado al efecto, la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de la misma, durante los tres años económicos de 1893-94, 1894-95 y 1895-96, sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial, excepto los cereales, las cuales se gravan con la cuota íntegra para el Tesoro y el ciento por ciento de recargo para atenciones municipales, excepción hecha de la sal común que no se le impone recargo alguno. Servirá de tipo en la subasta, la cantidad de 77.821 pesetas 61 céntimos en cada uno de los expresados años y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda enterarse de él las personas que lo soliciten.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas, es preciso exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.556 pesetas 43 céntimos á que asciende el importe del 2 por 100 de la cantidad de dicho tipo; debiendo el rematante otorgar escritura pública de fianza en metálico, valores públicos ó fincas por valor de la cuarta parte del precio de adjudicación.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, entre otros, son de cuenta del rematante.

Cieza 6 de Mayo de 1893.—Francisco Martínez.

Número 1.375.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Mariano Martínez Carrasco, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que el día 18 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia con asistencia de un Concejal y del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados sobre las especies que comprende la tarifa 1.ª unida al Reglamento de 20 de Junio de 1889.

El expresado arrendamiento lo será por término de tres años, ó sean los económicos, de 1893-94, 1894-95 y 1895-96. El tipo de subasta por cupo del Tesoro y recargos es el de 140.953 pesetas 67 céntimos por cada uno de dichos años, admitiéndose proposiciones que cubran la expresada cantidad y además las pujas á la llana que se presenten.

Los licitadores harán previamente el depósito del 2 por 100 en arcas municipales del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que habrá de constituirse lo será del 25 por 100 en que resulte adjudicado el remate.

Los gastos que por todos conceptos ocasionen la subasta incluso los de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Caravaca 6 de Mayo de 1893.—Mariano Martínez Carrasco.

Número 1.364.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Santiago Rocamora Rubira, Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que la subasta pública de los arbitrios municipales del derecho de degüello de reses de pelo, lana y cerda en el matadero público de esta villa, pesos y medidas, uso obligatorio de las especies que se vendan al pormenor en el mercado público, como también al pormayor y puestos públicos, tendrán lugar el día 15 del actual de nueve á diez, de diez á once y de once á doce respectivamente de la mañana, en estas Casas Consistoriales, para el año económico de 1893 á 94, por los tipos respectivamente de 1.750 pesetas, 500 pesetas y 750 pesetas, bajo el sistema de pujas á la llana.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base á dicha su-

basta se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 4 de Mayo de 1893.—Santiago Rocamora.

Número 1.376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don Mateo López Oliva, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que el día 21 de los corrientes de once á doce de la mañana, bajo mi presidencia y de la Comisión que se designe al efecto, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo por venta á la exclusiva de las especies que se reseñan en el art. 70 de la instrucción y de las demás comprendidas en la tarifa primera y primera clase de población, á venta libre, con sus correspondientes recargos del 100 por 100 sobre las mismas, formando todas ellas en junto un total cupo de diez mil novecientas ochenta y una pesetas setenta céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta por tiempo de un año y ejercicio de 1893 á 94, admitiéndose pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta será necesario la presentación de la cédula personal y una carta de pago que acredite haber consignado en arcas municipales el 2 por 100 del tipo señalado, importante á doscientas diez y nueve pesetas sesenta y tres céntimos.

La fianza definitiva consistirá en el importe de la cuarta parte de la cantidad por que se adjudique el remate, siendo esta en metálico y si es en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina.

El contrato se elevará á escritura pública, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta del rematante, así como también los de inserción en el *Boletín oficial* y reintegro del expediente.

Alguazas 6 de Mayo de 1893.—Mateo López.

Número 1.369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

El día 13 del corriente á las diez de la mañana, se reunirá en las Salas Consistoriales de esta capital, el heredamiento de Beniaján, con objeto de enterarse del informe emitido por la Comisión nombrada en Juntamento de 22 de Abril último, y resolver si se concede á D. Saturnino Tortosa, el permiso para montar en el partidor del Jueves el motor que solicita.

Murcia 6 de Mayo de 1893.—Ricardo Guirao.

Número 1.367.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que durante los días 8, 9, 10 y 11 del presente mes de nueve á doce de la mañana

y de tres á seis de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la recaudación voluntaria en su primer periodo, de las cuotas por contribución territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre del presente ejercicio y desde el 1 al 10 del próximo mes de Junio en las mismas horas, la del segundo periodo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento al art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

La Unión 4 de Mayo de 1893.—Jacinto Conesa.—V.º B.º: El Administrador interino, Merry.

Número 1.368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría, el padrón industrial de este término, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir las reclamaciones ú observaciones que á su derecho convengan.

La Unión 2 de Mayo de 1893.—Jacinto Conesa.

Número 1.380.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
Hermosa Judith.

En cumplimiento del art. 8.º del reglamento de esta Sociedad, se requiere por primera vez al socio don Rodolfo Doggio, al pago del dividendo pasivo núm. 48, importante mil setenta y cinco pesetas que le corresponde abonar por las acciones números 9, 10, 22, 31, 36, 40, 42, 44 y 46, primer cuarto de la acción número 4; 1.º, 2.º y 4.º de la número 15; 1.º, 2.º y 4.º de la núm. 21, y 3.º y 4.º de la acción núm. 41, que en dicha Sociedad posee; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que fija el reglamento sin haber satisfecho el descubierto que tiene en Tesorería, le serán caducadas sus acciones.

Cartagena quince de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Presidente, Miguel Sandoval.—El Tesorero, José Braquehais.—El Secretario, Benigno Sánchez Risueño.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Anastasio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Antonio y San Nicolás

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.